



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA DE APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO
No.71

REFERENCIA NO. CND-DAF-CD-2025-0071

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las Ocho horas de la mañana (8:00 a.m.), del día Diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025), el señor **LIC. MARCELINO MERÁN**, Director Administrativo y Financiero del Consejo Nacional de Drogas, verificó los siguientes documentos:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. PNP- 01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

“Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, correo electrónico, fax, etc.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

“(.) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que el resuelve primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), establece:

“...APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de uso obligatorio (...).”

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 01.03 de Compra Directa, dispone:

“La Máxima Autoridad, revisa el requerimiento y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que dé inicio al procedimiento correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que el Director Administrativo y Financiero del Consejo Nacional de Drogas, es la autoridad que por delegación representa al Presidente del Consejo Nacional de Drogas, de acuerdo al Manual de Cargos y sustituciones aprobado por el Ministerio de Administración Pública, con facultad para revisar los requerimientos de la institución y certificar la existencias de fondos, así como apoderar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que de inicio al procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Sección de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Drogas a requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, de fecha Nueve (9) de Agosto Noviembre del año dos mil veinticinco (2025), remitió la Solicitud de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO: Que visto lo anterior, fue emitido la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha Catorce (14) de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veinticinco (2025), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Presidente Consejo Nacional de Drogas, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE

PRIMERO:

APROBAR, como al efecto APRUEBA, la Solicitud de Compras realizada por la Sección de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Drogas, de fecha Doce (12) de Julio del año dos mil veinte y cinco (2025), respecto al requerimiento realizado Por el Departamento Regional Ozama en el marco para **COMPRA DE 400 EJEMPLARES DE LA LEY 50-88 SOBRE DROGAS Y SUSTANCIAS CONTROLADAS EN LA REP.DOM. PARA EL CURSO TALLER DE FORMACIÓN DE FACILITADORES EN LA PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS PSICO ADICTIVAS DIRIGIDO A 400 POLICÍAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA SANTO DOMINGO ESTE, EL CUAL CONTARA CON 16 MÓDULOS DE 60 PARTICIPANTES POR MODULO.**

SEGUNDO:

APODERAR, como al efecto APODERA, a la Sección de Compras del Consejo Nacional de Drogas, para dar inicio al procedimiento No: **CND-DAF-CD-2025-0071, COMPRA DE 400 EJEMPLARES DE LA LEY 50-88 SOBRE DROGAS Y SUSTANCIAS CONTROLADAS EN LA REP.DOM. PARA EL CURSO TALLER DE FORMACIÓN DE FACILITADORES EN LA PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS PSICO ADICTIVAS DIRIGIDO A 400 POLICÍAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA SANTO DOMINGO ESTE, EL CUAL CONTARA CON 16 MÓDULOS DE 60 PARTICIPANTES POR MODULO, DETALLES SEGÚN DOCUMENTOS ANEXOS.** Para Con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector y demás normativas vigentes que rigen la materia.

TERCERO:

ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Sección de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Drogas la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras y la Certificación de existencia de fondos del presente procedimiento en la web del Consejo Nacional de Drogas www.consejodedrogasrd.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.


LIC. MARCELINO MERÁN

Director Administrativo y Financiero
Consejo Nacional de Drogas.